

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****61****MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

D./DÑA. M. SOLEDAD FEITO GAYO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 34 DE MADRID

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio sobre delitos leves nº 1820/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 271/2018

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: Dña. CORO MONREAL HUERTA

Lugar: Madrid

Fecha: doce de septiembre de dos mil dieciocho

Vistos por mí Dña. CORO MONREAL HUERTA, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción nº 34 de Madrid, los presentes Autos de Juicio inmediato sobre delitos leves 1820/2018 por un delito leve Hurto, en el que aparece como denunciado D. ABDELBARI CHENTOUF y como perjudicado el establecimiento comercial CARREFOUR, y en el que ha sido parte también el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

DEBO CONDENAR y CONDENO a ABDELBARI CHENTOUF, como autor de un delito leve de hurto, ya definido, a la pena de multa de 31 días a razón de 3 euros día, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de insolvencia de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y pago de costas.

Se alza el depósito de la mercancía sustraída.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACION en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. ABDELBARI CHENTOUF, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 8 de octubre de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/33.057/18)

